

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 213

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-9589 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 627/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 627/2015 a instancia de doña Nuria Quevedo Gutiérrez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L. y Fremap Matepss Número 61, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña Nuria Quevedo Gutiérrez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L. y Fremap Matepss Número 61, condenando a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 1.510,74 € por subsidio económico de I.T./E.C. conforme al siguiente desglose:

- 1) A la empresa como responsable directa, la cantidad de 156,06 €, con obligación de anticipo por parte de la mutua;
- 2) A la empresa como responsable directa por descuentos e infracotización, la cantidad de 1.202,88 €, con obligación de anticipo por parte de la mutua;
- 3) A la mutua como responsable directa, la cantidad de 151,80 €; y
- 4) Al INSS y TGSS como responsables subsidiarios de las cantidades antedichas, solo en caso de insolvencia de la mutua.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/9589

CVE-2016-9589